



UES

Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

REGLAMENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS

**Aprobado en la XXXII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la
Universidad Estatal de Sonora el 18 de mayo de 2020.**

Contenido

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LAS BECAS Y ESTÍMULOS	4
CAPÍTULO III REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS Y ESTÍMULOS.	5
DE LAS BECAS.....	5
DE LOS ESTÍMULOS.....	6
CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN	6
CAPÍTULO V REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA BECAS.....	7
CAPÍTULO VI REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ESTÍMULOS.....	9
CAPÍTULO VII RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA O ESTÍMULO	11
TRANSITORIOS.....	11

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las bases a las que se sujetarán los estudiantes de la Universidad para el otorgamiento de becas y estímulos.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este Reglamento son de carácter obligatorio y deberán cumplirse en los términos que se mencionan.

ARTÍCULO 3. Las becas y estímulos tienen como propósito apoyar a los estudiantes en su trayecto por la Universidad.

Se denominará beca, al apoyo económico que tiene como objeto promover y contribuir a la formación académica de los estudiantes, el cual es entregado por la Universidad o por un organismo externo, estas últimas se rigen por la convocatoria emitida por el organismo externo.

Será considerado estímulo, el apoyo otorgado a los estudiantes, consistente en la exención o descuentos en el pago de los conceptos de inscripción, reinscripción o costo por asignaturas según sea el caso en cada periodo escolar.

ARTÍCULO 4. El Comité Institucional de Becas y Estímulos, será quien regulará el otorgamiento de los apoyos referidos, deberá estar integrado por titulares de:

- I. Rectoría, quien presidirá;
- II. Secretaría General Académica, quien ocupará la Secretaría Técnica;
- III. Secretaría General de Planeación, quien ocupará la Primera Vocalía.
- IV. Secretaría General Administrativa, quien ocupará la Segunda Vocalía;
- V. Secretaría Técnica, quien ocupará la Tercera Vocalía; y
- VI. Coordinación de Servicios Estudiantiles, con derecho de voz, quien será responsable de llevar el registro y seguimiento de acuerdos.

El Comité se reunirá, al menos una vez cada semestre, para analizar y determinar los asuntos relacionados con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. Son atribuciones del Comité Institucional de Becas y Estímulos:

- I. Proponer los lineamientos, políticas y procedimientos para otorgar las becas y estímulos a los estudiantes.

- II. Fijar el monto de las becas, con base en las posibilidades presupuestales de la Universidad.
- III. Revisar y dictaminar aquellos casos, que, por situaciones no previstas, se requiera la intervención del Comité.
- IV. Solicitar a las áreas correspondientes, un informe semestral sobre otorgamiento de becas y estímulos.
- V. Promover y gestionar la incorporación de ingresos adicionales a la Universidad, provenientes de los sectores públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros, para el otorgamiento de apoyos a sus estudiantes.
- VI. Otorgar becas y/o estímulos a estudiantes que, por sus méritos culturales, artísticos, deportivos, científicos, tecnológicos, sociales, filantrópicos, entre otros, merezcan el beneficio, asimismo, aquellos que valore aprobar el propio Comité.
- VII. Resolver los casos aplicables a este reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 6. Las becas, serán las siguientes:

- I. **Socioeconómica.** Se otorga a los estudiantes, que demuestren encontrarse en situación económica adversa, que les impida continuar con sus estudios, la cual consiste en un apoyo económico por 8 meses.
- II. **Alimenticia.** Se otorga a los estudiantes, que requieran de este apoyo por encontrarse en una situación económica que no le permita sustentar esta necesidad básica.
- III. **Deportiva.** Se otorga un apoyo económico por 10 meses a los estudiantes, que demuestren un desempeño sobresaliente representando a la institución en eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales.
- IV. **Movilidad.** Se otorga a los estudiantes para desarrollar actividades académicas, en instituciones de educación en el país o en el extranjero, de acuerdo con la convocatoria emitida.
- V. **Investigación y Posgrado:** Se otorga a estudiantes que participan en proyectos de investigación ó estudiantes de posgrado, autorizadas por organismos externos o por la propia universidad. Los requisitos por cubrir son los que indique la convocatoria externa o interna correspondiente.
- VI. **Estudiante guía UES.** Se otorga a los estudiantes inscritos en el programa de apoyo y seguimiento académico, que durante el semestre realicen actividades de asesoría pares.

Esta beca no aplicará en el caso de estudiantes que presten su servicio social en esta actividad.

- VII. **Ayudantía de comedor o cafetería.** Se otorgan a los estudiantes que apoyan en las actividades de cafetería.
- VIII. Las demás que el Comité Institucional de Becas y Estímulos determine.

ARTÍCULO 7. Los estímulos que otorgará la Universidad serán los siguientes:

- I. **Alto desempeño académico.** Se otorga a los estudiantes, con un alto desempeño académico.
- II. **Deportivo.** Se otorga a los estudiantes, que cumplan por los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.
- III. **Extracurricular.** Se otorga a los estudiantes, que participen en los grupos representativos de actividades culturales, ambientales, cívicas, así como de valores y salud.
- IV. **Intercultural.** Se otorga a los estudiantes que acrediten pertenecer a alguna comunidad integrante de un pueblo indígena.
- V. **Discapacidad.** Se otorga a los estudiantes que acrediten tener alguna discapacidad permanente.
- VI. **Egresado.** Se otorga a estudiantes inscritos en algún programa de posgrado que hayan egresado de la institución.
- VII. **Convenio.** Se otorga a los estudiantes propuestos por comunidades de participación social, instituciones gubernamentales o privadas, de acuerdo con convenios establecidos y vigentes.
- VIII. Los demás que determine el Comité Institucional de Becas y Estímulos.

ARTÍCULO 8. La duración de las becas estará determinada por la disponibilidad presupuestal asignada a cada ciclo escolar.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS Y ESTÍMULOS.

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 9. Para obtener alguna de las becas que otorga la Universidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos de cuotas escolares ni documentación pendiente;

- II. Estar inscrito en al menos cuatro materias en el semestre siempre y cuando no haya realizado cambio de carrera o sean sus últimas materias por cursar;
- III. Estar exento de sanción por faltas a la disciplina, contenidas en el Reglamento Escolar;
- IV. Entregar carta compromiso de apoyo a actividades institucionales;
- V. Atender los requisitos establecidos en el capítulo V de requisitos específicos.

DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 10. Para obtener algún estímulo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos de cuotas escolares ni documentación pendiente;
- II. Estar inscrito en al menos cuatro materias en el semestre siempre y cuando no haya realizado cambio de carrera o sean sus últimas materias por cursar;
- III. Estar exento de sanción por faltas a la disciplina, contenidas en el Reglamento Escolar;
- IV. Entregar carta compromiso de apoyo a actividades institucionales;
- V. Atender los requisitos establecidos en el capítulo VI de requisitos específicos.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 11. La Secretaría General Académica a través de sus distintas Coordinaciones publicará los requisitos y tiempos establecidos para el otorgamiento de becas y estímulos, así como las convocatorias en los casos establecidos.

ARTÍCULO 12. El estudiante deberá entregar la información requerida en el área de becas y estímulos de su unidad académica de adscripción; salvo en los casos de movilidad, deportes y posgrado podrán participar en la convocatoria que se emita a través de la Secretaría General Académica.

ARTÍCULO 13. El responsable de becas de cada unidad académica, durante este proceso, deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Recibir y revisar los documentos entregados por los aspirantes, así como por los responsables de las áreas de movilidad, deportes y posgrado para la conformación de los expedientes;
- II. Elaborar una propuesta de asignación de becas y estímulos, conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos;
- III. Emitir el listado de beneficiarios para su validación ante la secretaría académica de cada unidad; y
- IV. Las demás que se determinen.

ARTÍCULO 14. La institución otorgará becas a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos previstos en el capítulo V del presente reglamento y serán publicados en la página institucional.

ARTÍCULO 15. La institución otorgará en automático a partir del segundo semestre estímulos a los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el capítulo VI del presente reglamento.

En caso de estudiantes con alguna discapacidad, el estímulo aplicará automáticamente desde el primer semestre, siempre que se cumpla con el requisito establecido en el artículo 31.

CAPÍTULO V REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA BECAS

ARTÍCULO 16. Son requisitos para la obtención de beca socioeconómica:

- I. Tener una condición económica vulnerable, de acuerdo con un estudio socioeconómico, avalado por el área de becas de la unidad académica de adscripción.
- II. Tener un promedio general igual o mayor a 8.0 y no presentar más de 2 asignaturas reprobadas.
- III. Entregar carta compromiso de apoyo en actividades institucionales.

ARTÍCULO 17. Son requisitos para la obtención de beca alimenticia:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Tener un promedio total de asignaturas igual o mayor a 8.0.

III. Tener una condición económica vulnerable, de acuerdo con un estudio socioeconómico, avalado por la secretaría administrativa de la unidad académica de adscripción.

IV. Entregar carta compromiso de apoyo en actividades institucionales.

ARTÍCULO 18. Son requisitos para la obtención de beca deportiva:

I. Estar inscrito en al menos cuatro asignaturas.

II. No presentar más de dos asignaturas reprobadas, en el semestre inmediato anterior.

III. Obtener una presea (oro plata o bronce), dentro de la Universiada Nacional.

ARTÍCULO 19. Son requisitos para la obtención de beca de movilidad:

I. Ser estudiante regular

II. Haber cursado al menos un semestre con un promedio igual o mayor 8.5.

III. Estar inscrito en al menos cuatro asignaturas.

IV. Podrán participar todos los estudiantes de la UES con inscripción vigente, que no presenten adeudos de cuotas escolares ni de documentos en la jefatura de área de control escolar; así como estar exento por faltas a la disciplina, contenidas en el reglamento escolar.

V. Los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria.

ARTÍCULO 20. Las becas de movilidad serán asignadas a quien cumpla con los requisitos del artículo 19, otorgándose de acuerdo con el orden de los siguientes criterios:

I. Quien demuestre el mejor promedio de evaluación sumativa.

II. Quien demuestre mejor puntaje en el examen diagnóstico de inglés.

III. Quien se encuentre estudiando en semestre más avanzado.

IV. Provenir de comunidades indígenas, rurales o marginadas.

ARTÍCULO 21. Son requisitos para la obtención de beca ayudantía de comedor o cafetería:

I. Ser estudiante regular.

II. Tener un promedio total de asignaturas igual o mayor a 8.0.

III. Entregar a la secretaría administrativa de la unidad académica de adscripción, un reporte quincenal de asistencia, la cual deberá ser al menos del 90%.

ARTÍCULO 22. Son requisitos para la obtención de beca para estudiante guías UES:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Tener un promedio general igual o mayor a 8.5.
- III. Estar inscrito en el programa de apoyo y seguimiento académico.
- IV. Presentar mensualmente, reporte de asesorías impartidas.

CAPÍTULO VI REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ESTÍMULOS

ARTÍCULO 23. Para todos los estímulos que otorga la institución, descritos en el presente capítulo, el estímulo sobre asignaturas será aplicado al mismo número de asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 24. Es requisito que la totalidad de los criterios solicitados para los distintos estímulos, sean acreditados al cierre del periodo inmediato anterior al proceso de reinscripción.

ARTÍCULO 25. El estudiante solo podrá ser acreedor a un estímulo que otorgue la institución, es decir, no serán acumulables.

ARTÍCULO 26. Son requisitos para la obtención de estímulo de alto desempeño académico de licenciatura aplicable a las asignaturas que reinscribirá, los siguientes:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Promedio de evaluación de las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior, en el rango de 9.0 a 9.3, para la obtención del 30% de descuento.
- III. Promedio de evaluación de las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior, en el rango de 9.4 a 9.6, para la obtención del 50% de descuento.
- IV. Promedio igual o mayor a 9.7 en el semestre inmediato anterior, para obtención del 75% de descuento.

ARTÍCULO 27. Son requisitos para la obtención del estímulo de alto desempeño académico de posgrado, consistente en el 30% aplicable a las asignaturas los siguientes:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Promedio igual o mayor a 9.6 del semestre inmediato anterior.
- III. No contar con algún otro estímulo y/o beca.

ARTÍCULO 28. Son requisitos para la obtención de estímulo deportivo a los estudiantes de alta representatividad, aplicable a la reinscripción y asignaturas:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Lograr uno de los tres primeros lugares en su participación en eventos deportivos nacionales o internacionales para la obtención del 100 % de descuento.
- III. Participar en la Universiada Nacional para la obtención del 70% de descuento.

ARTÍCULO 29. Son requisitos para la obtención de estímulo extracurricular (cultura, valores, cívico, salud y ambiental), los siguientes:

- I. Participar en los eventos con alguno de los grupos representativos.
- II. No contar con más de dos asignaturas reprobadas.
- III. Promedio general total igual o mayor a 8.5.
- IV. 100% de asistencia a sesiones y participación en eventos, para obtención del 75%, aplicable a las asignaturas.
- V. 80% de asistencia a sesiones y participación en eventos, para la obtención del 40%, aplicable a las asignaturas.

ARTÍCULO 30. Son requisitos para la obtención de estímulo intercultural del 100%, aplicable a los conceptos de reinscripción y costo por asignatura, los siguientes:

- I. Carta que acredite pertenecer a un pueblo indígena.
- II. Ser estudiante regular de licenciatura con un promedio igual o mayor a 8.0 en el semestre inmediato anterior; respecto a los estudiantes de posgrado, acreditar un promedio igual o mayor a 9.5.

ARTÍCULO 31. Es requisito para la obtención de estímulo por discapacidad del 100%, aplicable a los conceptos de inscripción, reinscripción y costo por asignaturas, entregar al área de control escolar el documento que acredite tener una discapacidad permanente.

ARTÍCULO 32. Son requisitos para la obtención de estímulo por convenio, los siguientes:

- I. Ser estudiante regular.
- II. Mantener el promedio que se establezca en el convenio vigente.
- III. Ser propuesto por comunidades de participación social, instituciones gubernamentales o privadas, de acuerdo con los convenios establecidos y vigentes.

ARTÍCULO 33. Son requisitos para la obtención del estímulo del 30% aplicable en la inscripción de posgrados para egresados, los siguientes:

- I. Ser egresado de la institución.
- II. Presentar certificado de licenciatura con un promedio general igual o mayor a 9.0, para las subsecuentes reinscripciones conservar el promedio señalado.

CAPÍTULO VII

RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA O ESTÍMULO

ARTÍCULO 34. Las becas y estímulos se otorgarán para cada período escolar, siempre y cuando se cumplan los requisitos dispuestos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 35. La beca finalizará por:

- I. Concluir el periodo para el cual se otorgó.
- II. Terminación de estudios.
- III. Renuncia expresa del estudiante.
- IV. Por proporcionar datos o documentos no fidedignos o se cometa alguna de las faltas de disciplina previstas en la normatividad de la Universidad, una vez analizado y sancionado por el Comité Institucional de Becas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Directivo y publicado en la página institucional.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. En caso de restricciones presupuestales, queda a criterio del Comité Institucional de Becas y Estímulos determinar un monto límite para la aplicación de estímulos.